

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE 1990-34B

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR LAS SECCIONES TERCERA Y CUARTA DE LA
ORDEN EJECUTIVA DEL 24 DE JULIO DE 1986 BOLETIN
ADMINISTRATIVO NUM. 4723-B

POR CUANTO: Es necesario especificar claramente la función de la Oficina para la Coordinación de Ayuda y Servicios a los Ciudadanos de los Residenciales Públicos (OCASCIR) dirigida a lograr el crecimiento social de los Residenciales Públicos a través de la participación y involucramiento de la comunidad para facilitar el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos.

POR CUANTO: La naturaleza, funciones y propósitos de la Oficina hace necesario además de la Coordinación Interagencial contar con recursos y capacidades indispensables para planificar, conducir y desarrollar proyectos y actividades especiales auspiciados por la propia Oficina, por legislación estatal o federal, o por acuerdo interagencial: encaminados a mejorar las condiciones y calidad de vida de los Ciudadanos de los Residenciales.

POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes vigentes, por la presente dispongo que se enmiende la Orden

Boletín Administrativo Núm. OE-1990-34B

Ejecutiva de 24 de julio de 1986, Boletín Administrativo Núm. 4723-B, que creó la Oficina de la siguiente manera:

PRIMERO: Se enmienda la Sección TERCERA de dicha Orden Ejecutiva para añadir el siguiente inciso:

f. Capacitar a los ciudadanos de los residenciales públicos para participar, autodirigirse e integrar esfuerzos en la atención de los asuntos del vecindario y los suyos propios.

SEGUNDO: Se enmienda la Sección CUARTA de la referida Orden Ejecutiva para que lea como sigue:

"La Oficina tendrá todas las facultades y deberes que sean necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos mencionados incluyendo, aunque sin limitación, los siguientes:

- a.
- b.
- c.
- d.
- e.
- f.

g. Solicitar, auspiciar y/o delegar proyectos originados bajo leyes federales, estatales o privadas, actuar como agencia delegada y supervisar la utilización de los fondos asignados para estos propósitos. Esta autorización no se extiende a aquellos programas federales en los que se hubiere designado por ley otras agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como las agencias encargadas de participar en tales programas.

h. Llevar a cabo acuerdos y contratos con instituciones gubernamentales y privadas para mayor efectividad de la labor que desarrolla OCASCIR.

i. Decidir el carácter y necesidad de sus gastos y la forma en que los mismos se habrán de incurrir, autorizar y pagar conforme los propósitos para lo cual se creó la Oficina y de acuerdo a las leyes y la reglamentación aplicable."

j. Contratar funcionarios y empleados públicos que trabajen en el Departamento de Instrucción Pública y la Universidad de Puerto Rico, conforme lo autoricen las leyes y reglamentos aplicables, para participar fuera de sus horas laborables y pagando por sus servicios en proyectos y actividades desarrolladas por OCASCIR para el mejor uso del tiempo libre de los ciudadanos de los residenciales públicos.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 20 de julio de 1990.



RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 20 de julio de 1990.

Antonio J. Colorado
Secretario de Estado